

INSTRUCCIÓN Nº 11/2024, DE LA DIRECTORA GENERAL DE OSAKIDETZA, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CUANTÍAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DESTINADO A LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MEJORA DE GESTIÓN ASISTENCIAL DE "PASE DE VISITA MÉDICA EN SÁBADOS Y FESTIVOS"

En el año 2012, con el fin de regularizar la situación planteada en las distintas organizaciones de Osakidetza, en lo referente al abono de la actividad del pase de visita médica de sábados y festivos, con el fin de mantener la actividad ordinaria de pase de visita y altas de pacientes que fueran necesarias en sábados y festivos, se articuló la aplicación del complemento de productividad previsto para las unidades integradas en programas de mejora de gestión asistencial, regulado en el Decreto 206/1992, de 21 de julio y Orden de la misma fecha que lo desarrolla.

El objetivo de la aplicación de dicho complemento era establecer criterios uniformes en su asignación, de acuerdo con las líneas establecidas en la Instrucción 3/2001 del Director General de Osakidetza, relativa a la gestión y sistemas de información sobre actividad programada extraordinaria (autoconcertación), en la que se fijan los criterios de inclusión/exclusión para la dicha actividad, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, anteriormente indicada.

En la actualidad, dado el tiempo transcurrido, se ha planteado la necesidad de revisión y actualización de esta actividad y su reconocimiento económico de forma corporativa, para garantizar la adecuada realización del pase de visita médico y el alta de pacientes en sábados y festivos, en aquellas especialidades médicas y organizaciones de servicios de Osakidetza donde sea necesaria, como actividad programada extraordinaria.

Por todo ello, previo el proceso negociador correspondiente y contando con el acuerdo del Sindicato Médico de Euskadi (SME), manifestado expresamente en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 10 de septiembre de 2024, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Osakidetza, en virtud del artículo 11 b) del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como del artículo 2, y en la Disposición Final Primera de la Orden de 21 de julio de 1992, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN:

Primera. - Se determinan los criterios de aplicación del complemento de productividad previsto para las unidades integradas en programas de mejora de gestión asistencial, regulado en el Decreto 206/1992, de 21 de julio y Orden de la misma fecha que lo desarrolla a la actividad del pase de visita médica de sábados y festivos, conforme a lo siguiente:

- Aplicación de los criterios generales de la actividad programada extraordinaria (autoconcertación)
- Los pases de visita de sábados y festivos se configuran como actividad programada extraordinaria, en aquellos servicios en que sea necesario, e incluye la visita de pacientes y la realización de las altas que procedan.
- Se abonarán los módulos que se realicen, una vez que están cubiertas las horas de jornada ordinaria.
- No podrá duplicarse el pago de la actividad, de tal manera que si se percibe retribución en concepto de guardia no puede abonarse en el mismo periodo la actividad de pase de visita.

Segunda. – Los importes a abonar al personal facultativo, en concepto de complemento de productividad derivado de la actividad de pase de visita objeto de la presente Instrucción, serán los siguientes:

- 5) Se abonará el importe de 420 euros por el módulo de pase de visita del sábado, aplicándose a todos los sábados en que se lleve a cabo esta actividad una vez que están cubiertas las horas de jornada ordinaria.
- 6) El pase de visita en domingo, una vez realizado el pase de visita el sábado, no se estima necesario, por lo que, con carácter general, salvo la excepción contemplada más adelante, no se establece otro importe para este día.
- 7) En los periodos de Semana Santa y Navidad, periodos con varios días festivos continuados, cuando el pase de visita se realice en día festivo se aplicará el importe de 508 euros por el módulo de pase de visita de festivo.
- 8) No obstante lo establecido en el punto 2) anterior, cuando se den periodos concatenados de días festivos, mediante nota complementaria de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza, con carácter anual, a la vista del calendario laboral, se fijarán, en su caso, los festivos en que, excepcionalmente y fuera de los periodos indicados de Semana Santa y Navidad, se aplicará el importe de 508 euros por el módulo de pase de visita de festivo.

Tercera. - La presente Instrucción surtirá efectos desde el 11 de septiembre de 2024 y será publicada en la Intranet de Osakidetza.



En Vitoria-Gasteiz, a 11 de septiembre de 2024

Fdo.: Susana López Altuna
DIRECTORA GENERAL DE OSAKIDETZA
SERVICIO VASCO DE SALUD

**OSAKIDETZAKO ZUZENDARI NAGUSIAREN 11/2024
INSTRUKZIOAREN OHAR OSAGARRIA****GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARITZA****2024KO AZKEN HIRUHILEKOA**

Osakidetza Zuzendari Nagusiaren 11/2024 INSTRUKZIOAREN bidez, "larunbat eta jaiegunetako bisita-pase medikoa" jarduerari dagozkion kudeaketa asistentziala hobetzeko programetan parte hartzera bideratutako produktibitate-osagarriaren zenbatekoak zehaztu dira.

Instrukzioak honako hau dio 2.2) puntuan:

"segidako hainbat jaiegunetako aldietarako, Giza Baliabideen Zuzendaritzak ohar osagarri bat igorriko du urtean behin, urteko lan-egutegia ikusita, horren bitartez finkatzeko zein jaiegunetan izango den aplikagarria, salbuespenez eta Aste Santutik eta Gabonetatik kanpo, jaieguneko bisita-pasearen moduluko 508 euroko zenbatekoa."

Hori dela eta, Ohar honen bidez finkatzen da 2024ko azken hiruhilekoko zein egunetan aplikatuko den, salbuespen gisa eta Aste Santuko eta Gabonetako aldietatik kanpo, 508 euroko zenbatekoa jaieguneko bisita-pase modulurako:

- Larunbata, 2024ko urriaren 12a

**NOTA COMPLEMENTARIA DE LA INSTRUCCIÓN Nº
11/2024, DE LA DIRECTORA GENERAL DE
OSAKIDETZA****DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS****ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024**

Mediante INSTRUCCIÓN Nº 11/2024, de la Directora General de Osakidetza, se determinan las cuantías del complemento de productividad destinado a la participación en programas de mejora de gestión asistencial de "pase de visita médica en sábados y festivos".

En su punto segundo.2) establece lo siguiente:

"cuando se den periodos concatenados de días festivos, mediante nota complementaria de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza, con carácter anual, a la vista del calendario laboral, se fijarán, en su caso, los festivos en que, excepcionalmente y fuera de los periodos indicados de Semana Santa y Navidad, se aplicará el importe de 508 euros por el módulo de pase de visita de festivo"

Por ello, mediante la presente Nota, se fijan los días del último trimestre de 2024, en los que, excepcionalmente y fuera de los periodos indicados de semana santa y navidad, se aplicará el importe de 508 euros por el módulo de pase de visita de festivo:

- Sábado, 12 de octubre de 2024

 **Osakidetza**
Josune Retegi Ormazabal
GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Vitoria-Gasteiz, 2024ko irailaren 11
En Vitoria-Gasteiz, a 11 de septiembre de 2024

Izpta./Fdo.: **Josune RETEGI ORMAZABAL**
GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

**EUSKO JAURLARITZA**
GOBIERNO VASCO**OSASUN SAILA**
DEPARTAMENTO DE SALUD